



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1033 -2017-MPM/A

Moyobamba, 24 OCT. 2017

VISTO:

El Acta de Proclamación, de fecha 04 de octubre de 2017; El Informe N° 005-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 05 de octubre de 2017; La Nota Informativa N° 1380-2017-MPM/GDS, de fecha 09 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, manifiesta que, "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse";

Que, con Ordenanza Municipal N° 378-MPM, de fecha 17 de mayo de 2017, se Derogó la Ordenanza Municipal N° 269-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014, mediante la cual se Aprobó el **Reglamento de la Constitución y Proceso eleccionario de las Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales en el Distrito de la Provincia de Moyobamba**. Asimismo, se Aprobó el **Nuevo Reglamento que norma la Constitución, Proceso Eleccionario y la Creación de las Juntas Vecinales en el Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín**;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 14°, 23°, 24°, 25°, 26° y 27° de la Ordenanza Municipal N° 378-MPM, se elegirán democráticamente con voto popular a los 06 representantes de las **Juntas Vecinales Comunales en el Sector II – Barrio de Lluylucucha, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín**;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2017-MPM/A, de fecha 18 de julio de 2017, se Aprobó la Convocatoria a Elecciones de dos (02) Juntas Vecinales Comunales en el barrio de Lluylucucha, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región San Martín;

Que, mediante Acta de Proclamación, de fecha 04 de octubre de 2017, los miembros del Comité Electoral proclamaron a la Única Lista Ganadora N° 001 del **Sector II – Barrio**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1033 -2017-MPM/A

de Lluyllucucha, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín; por haber obtenido 148 votos válidos;

Que, con Informe N° 005-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 05 de octubre de 2017, el Jefe de Área de Participación Ciudadana, emite *Opinión Favorable* para el reconocimiento de las **Juntas Vecinales Comunes en el Sector II – Barrio de Lluyllucucha**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, conforme a la presente Ordenanza Municipal N° 378-MPM;

Que, mediante Nota Informativa N° 1380-2017-MPM/GDS, de fecha 09 de octubre de 2017, la Gerente de Desarrollo Social se dirige a Secretaría General con el objeto de solicitar el Reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del Sector II – Barrio de Lluyllucucha, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín; asimismo adjunta el Informe N° 005-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 05 de octubre de 2017;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal";

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°; de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73°, y el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en atención a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 378-MPM; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Junta Vecinal Comunal del Sector II del Barrio de Lluyllucucha, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a los representantes que conforman la Junta Vecinal Comunal del Sector II del Barrio de Lluyllucucha, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, por el periodo de dos (02) años como lo estipula en el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 378-MPM, según el detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1033-2017-MPM/A

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE VECINAL	SAUL TEODORO ADRIANZEN AGUIRRE	07368521
SECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y SEGURIDAD CIUDADANA	NAPOLEON RODRIGUEZ GARCIA	01025245
SECRETARIA DE ASUNTOS COMUNALES	BEDITH ZUTA TORRES	01020189
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	MIRIAM SUSANA ALVA JARAMA	40428355
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	ELMER BALTAZAR CHAVEZ CARRASCO	00860109
SECRETARIO DE JUVENTUDES, ASUNTOS CULTURALES Y DEPORTIVO	ALFONSO MENDOZA ZUTA	06821053

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidente el Sr. SAUL TEODORO ADRIANZEN AGUIRRE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07368521, a fin de que realice las gestiones pertinente ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización que preside.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE